

la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

GIP 101:2026	Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP 209.027:2024 + CT 1:2025 CAFÉ. Café verde. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la GIP 101:2021
GIP 106:2026	Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP 209.028:2021 CAFÉ. Café tostado en grano o molido. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la GIP 106:2021

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Guías de Implementación Peruanas:

GIP 101:2021	Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP 209.027:2018 CAFÉ. Café verde. Requisitos. 1ª Edición
GIP 106:2021	Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP 209.028:2015 CAFÉ. Café tostado en grano o molido. Requisitos. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora de la Dirección de Normalización
Instituto Nacional de Calidad

2489521-1

SALUD

Aprueban el Documento Técnico: “Plan Nacional de Calidad en Salud y Seguridad del Paciente 2026-2030”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2026/MINSA

Lima, 24 de febrero del 2026

Visto, el Expediente N° UFGCS20260000025, que contiene el Informe N° D000001-2026-UFGCS-MINSA, Informe N° D000002-2026-UFGCS-MINSA y la Nota Informativa N° D000032-2026-UFGCS-MINSA de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud; el Memorandum N° D000338-2026-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000208-2026-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, su artículo 123 establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional que, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, el artículo 4 señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, a su vez, el numeral 4-A1 del artículo 4-A del acotado Decreto Legislativo precisa que la potestad

rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la citada Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y las normas que rigen el proceso de descentralización;

Que, de conformidad con los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el Documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud” definiendo a dicho Sistema como el conjunto de elementos interrelacionados que contribuyen a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a las entidades de salud del Sector y a sus dependencias públicas de los tres niveles (Nacional, Regional y Local), en lo relativo a la calidad de la atención y de la gestión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Política Nacional de Calidad en Salud”, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implantación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, con la Resolución Ministerial N° 896-2017/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N° 945-2017/MINSA, se dispuso la creación de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, como parte de las medidas para mejorar los estándares de calidad en la prestación de servicios, con criterios de eficiencia y orientación al ciudadano;

Que, el Plan de Acción Mundial para la Seguridad del Paciente 2021-2030, aprobado por la Organización Mundial de la Salud - OMS, insta a los Estados a establecer estrategias nacionales integrales para fortalecer la cultura de seguridad, reducir riesgos y daños, mejorar procesos clínicos seguros e implementar sistemas de reporte, aprendizaje y participación del paciente;

Que, en la Norma Técnica Peruana - NTP ISO 7101:2025 “Gestión de organizaciones para el cuidado de la salud”, se establecen los requisitos para que los sistemas sanitarios alcancen altos niveles de desempeño en la atención, garantizando servicios seguros, efectivos, equitativos y centrados en las personas, incorporando la seguridad del paciente como eje transversal, así como los principios de liderazgo, gobernanza clínica, gestión del riesgo, participación ciudadana y mejora continua;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 877-2025/MINSA, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de elaborar la propuesta de “Plan Nacional de Calidad en Salud y Seguridad del Paciente 2026-2030”;

Que, en ese contexto, a través de los documentos de vistos, la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, a partir de la propuesta presentada por el Grupo de Trabajo Multisectorial antes señalado, presenta y sustenta el “Plan Nacional de Calidad en Salud y Seguridad del Paciente 2026-2030”, que tiene por finalidad, contribuir a la mejora de los resultados en salud mediante la implementación de acciones en calidad y seguridad del paciente, con la participación de los diferentes actores del Sistema Nacional de Salud,

que permitan una atención segura, efectiva, eficiente, oportuna, equitativa, centrada en la persona;

Con el visado de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Escuela Nacional de Salud Pública, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA; y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Calidad en Salud y Seguridad del Paciente 2026-2030", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2490038-1

Designan jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 019-2026-PRONIS-CG

Lima, 23 de febrero de 2026

VISTOS:

El expediente N° ADM05365-2026, que contiene el Memorando N° 183-2026-MINSA/PRONIS-CG de fecha 23 de febrero de 2026 de la Coordinación General, el Informe Técnico N° 09-2026-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de fecha 23 de febrero de 2026 de la Sub Unidad de Recursos Humanos, el Proveedor N° 657-2026-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 23 de febrero de 2026 de la Unidad de Administración y Finanzas, el Memorando N° 162-2026-MINSA-PRONIS/UPPM de fecha 23 de febrero de 2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2019/MINSA del 12 de marzo de 2019 se aprobó el Cuadro

para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS; asimismo, a través de la Resolución de Coordinación General N° 63-2020-PRONIS-CG del 15 de julio de 2020 y la Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos N° 01-2022-PRONIS del 26 de enero de 2022, se aprobó el reordenamiento de cargos del citado Cuadro para Asignación de Personal Provisional, el cual establece que el cargo de jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud, es considerado de confianza;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones, precisa que "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción". Asimismo, el artículo 28 de la citada norma regula el procedimiento de vinculación de dichos funcionarios;

Que, a través de la Resolución de Coordinación General N° 015-2024-PRONIS-CG de fecha 04 de marzo de 2024, se designa al señor CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO como Asesor de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, mediante Memorando N° 183-2026-MINSA/PRONIS-CG la Coordinación General remite la propuesta de designar al señor CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO como jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, de conformidad al Informe Técnico N° 09-2026-MINSA-PRONIS/UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos y el Proveedor N° 657-2026-MINSA/PRONIS-UAF de la Unidad de Administración y Finanzas, se concluye que el señor CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO cumple con los requisitos mínimos establecidos para ser designado como jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud (CAP-P N° 0026), considerado de confianza;

Que, mediante el Memorando N° 162-2026-MINSA-PRONIS/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la designación del jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General, emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA delega al/la Coordinador/a General del PRONIS, en materia de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de designar y remover a los cargos de confianza del PRONIS, así como disponer el encargo de puesto o de funciones y la designación temporal de los mismos, según corresponda;

Con el visto de la Sub Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y modificatoria, así como de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA y modificatoria;